

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA(50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 ENE 2021

Proceso No. 11001400305020190003200

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de los aquí demandados dentro de los procesos ejecutivos Nos. 2018-0415 de BANCO DAVIVIENDA S.A. y 2015-0015 de BANCO DE BOGOTA en contra de EDWIN ALEJANDRO GÓMEZ PRADA y AGROINVERSIONES LA UNION S.A.S. que cursan en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Floridablanca – Santander. Límitese la medida a la suma de \$178.000.000,00 M/CTE.
OFÍCIESE.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo regula el Artículo en cita.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 1 de hoy 21 ENE 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.